

DIARIO OFICIAL
DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.396

Martes 10 de Marzo de 2026

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2779722

MUNICIPALIDAD DE TORTEL

APRUEBA ORDENANZA DE BECA MUNICIPAL EDUCACIÓN SUPERIOR MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TORTEL

Caleta Tortel, 25 de febrero de 2026.- La Alcaldía con esta fecha dictó lo siguiente:
Núm. 156 exento.

Vistos:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República de Chile y sus modificaciones posteriores; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Acta de proclamación de Alcalde de la comuna de Tortel a la Srta. Marisela Jiménez Cruces, causa Rol C-10-2024, del Tribunal Electoral XI Región de Aysén,

Considerando:

1.- El art. 1° inciso 4° de la Constitución Política de la República el cual dispone “El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y las garantías que esta Constitución establece”.

2.- Autorización del Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Tortel. De conformidad a lo dispuesto en el artículo quinto letra g) de la ley 18.695, se deja constancia en el acuerdo N° 102, aprobación de la iniciativa de Becas Municipales con cargo al presupuesto año 2026, por \$150.000 pesos mensuales (marzo a diciembre) en la educación superior, por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 45 de fecha 24 de febrero de 2026.

3.- Conforme lo dictaminado por Contraloría General de la República en sus Oficios 2.023 del año 1999, 25.857 del año 1999, y 24.274 del año 2014, y E73511 del año 2025, las becas municipales deben ser aprobadas mediante Ordenanza Municipal,

Decreto:

1.- Apruébase, Ordenanza Beca Municipal “Ilustre Municipalidad de Tortel”.

ORDENANZA DE BECA MUNICIPAL
“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TORTEL”

I. FUNDAMENTACIÓN

La comuna de Caleta Tortel no cuenta con instituciones de educación superior, siendo la alternativa más cercana la ciudad de Coyhaique. Esta situación obliga a un número significativo de jóvenes a trasladarse fuera de la comuna, e incluso de la región para iniciar o continuar sus estudios, lo que implica el alejamiento temporal de sus hogares y la asunción de múltiples gastos asociados.

Entre estos costos se consideran alojamiento, alimentación, transporte, materiales de estudio, vestuario y otros requerimientos propios del proceso formativo, los cuales representan una carga económica considerable para las familias. Cabe señalar que gran parte de los hogares de la comuna presentan una condición socioeconómica vulnerable, lo que dificulta significativamente la posibilidad de solventar dichos gastos de manera permanente.

Con fin de incentivar o hacer más expedito el proceso educativo para los jóvenes de la comuna, contribuir al desarrollo integral e intelectual, con miras de buscar herramientas para mejorar su calidad de vida, se colabora con ayuda asistencial económica en apoyo al joven estudiante para dar continuidad a sus estudios ya sea en educación media o superior.

En este contexto, la implementación de una Beca Municipal en Caleta Tortel se constituye como una medida necesaria y estratégica para promover la equidad en el acceso a la educación superior, evitar la deserción por motivos económicos y brindar apoyo concreto a las familias de la comuna.

CVE 2779722

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Este beneficio no solo contribuiría a aliviar la carga financiera de los estudiantes, sino que además fomentaría el desarrollo profesional de jóvenes locales, generando a mediano y largo plazo mayores oportunidades de progreso social y fortalecimiento del capital humano en el territorio. Se debe considerar el respaldo de Becas de Mantención JUNAEB u otro beneficio, con la suma de ambas ayudas el estudiante percibe en un mes un ingreso mínimo para cubrir necesidades que demande.	
II.PROGRAMA	
Nombre del Programa	BECA MUNICIPAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TORTEL
ENCARGADO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA	
Nombre	Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Tortel.
Comuna	Tortel
PERIODO DE EJECUCIÓN	
De 10 meses, entre los meses de marzo a diciembre del presente año, el proceso se realizará en cuatro etapas:	1. Presentación de bases al Concejo Municipal. 2. Etapa de postulación 3. Etapa de selección o clasificación. 4. Entrega de resultados.
Presentación de bases al Concejo Municipal	24 de febrero 2026
Etapa de postulación	01 al 20 de marzo de cada año.
Depósito	Primer pago en abril y en los siguientes meses pago mensual hasta diciembre de 2026.
Evaluación de las postulaciones	Última semana de marzo de cada año (Entre el 21 al 31 de marzo). Se decretará una comisión evaluadora compuesta por tres funcionarios municipales que evaluarán los antecedentes, quienes generarán una nómina para su ratificación por Acto Administrativo.
Presentación de propuestas al Concejo Municipal	Mes de marzo
Publicación de los beneficiarios adjudicados	Primer día hábil del mes de abril
Primer Pago de Beca	Dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de abril incluyendo retroactivo correspondiente a marzo, posterior a la publicación de resultados.
III.OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
OBJETIVOS:	
➤ Contribuir con la educación de estudiantes de la comuna de Tortel. ➤ Disminuir índices de deserción escolar en la educación superior. ➤ Estimular al crecimiento del desarrollo intelectual y personal de cada joven estudiante de la comuna. ➤ Promover la equidad de oportunidades ➤ Apoyar a las familias de la comuna ➤ Fortalecer el capital humano local	
IV. RECURSOS DEL PROGRAMA	
Monto total del Programa	\$30.000.000.-
Cantidad de Becas Disponibles	Pago mensual de \$150.000.- a cada becado por el periodo comprendido entre marzo a diciembre del año en curso, esto es 10 meses, con un alcance total de beca anual por \$1.500.000.- y cupo máximo de 20 becados. Se deja constancia que, en el caso de presentarse mayor cantidad de postulaciones, se evaluará, según disponibilidad presupuestaria.
N° cuenta presupuestaria	24.01.999.
Nombre de la cuenta	Beca Municipal Ilustre Municipalidad de Tortel
Orientación	Entrega de apoyo económico asistencial a estudiantes de Educación Superior de la comuna de Tortel.

Núm. 44.396

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Martes 10 de Marzo de 2026

Página 3 de 4

ÍTEM DE GASTOS:		
Monto	Depósito	Orientación
\$150.000.- mensuales desde marzo a diciembre del año en curso.	Cuenta Rut	Entrega directa al beneficiario.
BENEFICIARIOS DIRECTOS:		
Jóvenes estudiantes de la comuna, de enseñanza superior, que hayan cursado a lo menos cinco años de enseñanza básica en colegio de la comuna de Tortel, que mantengan domicilio en la comuna de Tortel, que actualmente estudien fuera de la comuna de Tortel en modalidad presencial.		
V. REQUISITOS DE POSTULACIÓN		
1. Haber cursado a lo menos cinco años en la Escuela Comandante Luis Bravo Bravo de Caleta Tortel, comuna de Tortel. 2. Haber egresado de enseñanza media, hasta dos años previo en que el estudiante postula a la presente beca en caso de solicitud inicial de beca. 3. Realizar estudios modalidad presencial en Centros de Educación Técnica Superior, Institutos Profesionales – Universidades – Escuelas Matrices policiales o de Fuerzas Armadas 4. Para los solicitantes de beca de primer año, adjuntar certificado de matrícula, y para los renovantes, certificado de matrícula y certificado de aprobación de cursos del año anterior, acreditando haber aprobado al menos el 60% de los ramos inscritos el año anterior. 5. Tramo Registro Social de Hogares, entre 40% al 90% estratificación socioeconómica.		
NO PODRÁN POSTULAR:		
1. Estudiantes que no cumplan con los requisitos de postulación. 2. Estudiantes que para la renovación de la beca no hayan acreditado la aprobación de al menos el 60% de los ramos inscritos el año anterior. 3. No podrán acceder al beneficio los estudiantes que registren dos cambios de carrera previos.		
DOCUMENTOS PARA POSTULAR:		
➤ Certificado de alumno regular o certificado de matrícula del año en curso. ➤ Certificado estudios acreditando los 5 años cursados en la Escuela Comandante Luis Bravo Bravo de Caleta Tortel. ➤ Para los solicitantes de beca de primer año, adjuntar certificado de matrícula, y para los renovantes, certificado de matrícula y certificado de aprobación de cursos del año anterior, acreditando haber aprobado al menos el 60% de los ramos inscritos el año anterior. ➤ Cartola Registro Social de Hogar actualizada con tope de 90%, con domicilio registrado de grupo familiar en Caleta Tortel. ➤ Fotocopia de cédula de Identidad. ➤ Fotocopia tarjeta, o estado de cuenta, Cuenta Rut del Banco Estado. En caso de no contar con cuenta, podrá adjuntar el del padre o madre que ejerza como apoderado, acompañando además certificado que acredite tal calidad en el colegio respectivo.		
VI. DESARROLLO DE LA POSTULACIÓN		
1. Las postulaciones y entrega de documentación serán responsabilidad exclusiva del estudiante o apoderado. 2. La Dirección de Desarrollo Comunitario se encargará de: - Coordinar proceso de postulación en la comuna. - Recepcionar documentación del estudiante a través de los profesionales del área social. - Difusión del proceso de postulación por los medios de comunicación (página web y redes sociales del municipio, asimismo, por radios locales).		
1.	Será responsabilidad del postulante o familiar reunir y presentar todos los antecedentes de postulación al municipio.	Profesionales del área social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Tortel.
2.	No se recibirán antecedentes de postulación vía WHATSAPP o FOTOS.	Documentos deben ser originales, entrega de forma física.
3.	No se recibirán antecedentes de postulación fuera de plazo.	La presentación de antecedentes fuera de plazo no será considerada en el proceso de evaluación y adjudicación de beca.
4.	No se realizará postulación a estudiantes que no cumplan con los requisitos de postulación.	La presentación de antecedentes fuera de plazo no será considerada en el proceso de evaluación y adjudicación de beca.
SITUACIONES A CONSIDERAR Y EVALUAR EN LA POSTULACIÓN:		
❖ Toda situación familiar, salud o económica que presente el postulante deberá quedar registrada en el formulario de postulación con los respaldos correspondientes, lo que deberá ser acreditado.		

CVE 2779722

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz

Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001

E-mail: consultas@diariooficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

- ❖ Cada postulante que registre una o más de las condiciones que más adelante se señalarán le darán prioridad a su postulación.
- ❖ En caso de recepcionarse más postulaciones que la cantidad de cupos disponibles, éstas se priorizarán en orden de fecha de ingreso del total de antecedentes requeridos en la Municipalidad

POSIBLES SITUACIONES:

1. Jefe de hogar, sostenedor de hogar o tutor del postulante que se encuentre cesante.
2. Jefe del hogar, sostenedor, tutor o miembro de la familia del postulante que se encuentre en condición de discapacidad, postrado, aquejado de una enfermedad grave o terminal.
3. Jefe de hogar, sostenedor del hogar o tutor del postulante que sea pensionado o jubilado.
4. Situación del postulante, decretada por una medida de protección del Tribunal.
5. Situación familiar, económica y de trabajo del postulante.

SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO

El beneficio puede ser caducado por:

1. Retiro o abandono de estudios (El estudiante debe de informar al Dpto. Social/DIDECO por la suspensión de sus estudios).
2. Egreso de estudios a medio semestre.
3. Estudiantes que opten por congelar semestres académicos (de igual forma debe informar al Dpto. Social).

PROCESO DE APELACIÓN:

Durante el mes de Abril del año en curso, en cuanto a los requisitos y documentos a presentar de acuerdo al punto V de la presente Ordenanza.

VII. OBSERVACIONES

- Se realizará la transferencia de la beca los primeros cinco días hábiles de cada mes.
- La transferencia será realizada directamente al beneficiario y/o tutor debidamente acreditado.
- Para dar continuidad con el beneficio, el estudiante tendrá que presentar certificado de alumno regular de manera obligatoria en el segundo semestre académico del año (agosto - septiembre).
- El estudiante tendrá derecho a renovar su beca, manteniendo las condiciones que le permitieron acceder a ella, consistente en continuidad de estudios, estratificación socioeconómica, residencia y calificaciones, y sólo para la carrera con la que haya ingresado la postulación, con límite de extensión hasta un año más por sobre el periodo inicialmente contemplado para ésta. Ejemplo, carrera de cinco años de duración, podrá mantenerse el beneficio hasta por seis años.
- En el caso de que un estudiante se cambiara de carrera, se hará el siguiente cálculo: duración de la carrera nueva menos el tiempo en semestre que ocupó la beca de Tortel. Se permitirá sólo un cambio de carrera.
- En el caso de que un estudiante abandone su carrera sin terminar la anualidad respectiva, perderá automáticamente el beneficio, y no podrá postular a este beneficio, ni aún en el caso de cambio de carrera.
- Para el caso de los estudiantes que cursen la carrera dentro del periodo contemplado en el plan de estudios estipulados, se extenderá la concesión del beneficio para el periodo de práctica y/o de tesis, previa acreditación respectiva, y sólo por el periodo de una práctica. El estudiante que se encuentre en alguna de estas etapas de su carrera deberá hacer llegar al Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Tortel un documento extendido por la institución de educación superior correspondiente que acredite esa situación, especifique claramente la etapa y tiempo por el que se extenderá.

2.- Apruébase, comisión evaluadora en proceso de asignación Beca Municipal y el programa de incentivo municipal a la excelencia académica, integrado por los siguientes funcionarios/as:

- Directora de Desarrollo Comunitario,
- Directora de Administración y Finanzas,
- Directora de Control Interno,
- Encargada de Becas y Subsidios.

3.- Impútese, el gasto que demande el cumplimiento de dicha Ordenanza se imputará a la siguiente cuenta presupuestaria: 24.01.999. Beca Municipal Educación Superior - Ilustre Municipalidad de Tortel.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.- Rodrigo Maldonado Retamal, Alcalde (S).- Cristian Sagredo Palma, Secretario Municipal (S).